

*Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Segunda de Oralidad*



*República de Colombia
Magistrado Ponente: José Ignacio Madrigal Alzate*

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NO LABORAL
DEMANDANTE		ANGELA MARÍA AGUIRRE GAVIRIA Y OTROS
DEMANDADO		MUNICIPIO DE ITAGÜI Y METROPLÚS S.A.
RADICADO		05001 23 33 000 2012 00196 00
ASUNTO		TRASLADO PARA ALEGAR

En ejercicio de lo previsto en el numeral 4 del artículo 171 de la ley 388 de 1997, el Despacho dispone dar traslado para alegar de conclusión dentro del término común de tres (03) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto.

En la misma oportunidad señalada podrá el Ministerio Público presentar el concepto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
MAGISTRADO**